



P

01703

Nº 143243

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06018834

Montevideo, 26 JUL 2006

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-----

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por la señora Ministra de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.-----

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393).-----

CONSIDERANDO: I) que la mencionada Comisión ha considerado por unanimidad de sus miembros, la pertinencia de declarar que corresponde a los causahabientes del fallecido Teniente Coronel Alvaro García de Zúñiga el amparo a la Ley 17.949 y por consiguiente, los beneficios que la misma establece.-----

II) de las actuaciones administrativas que obran en poder de este Ministerio, surge: que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de octubre de 1991 (número interno 70.450), se dispuso que la situación de retiro obligatorio por descalificación impuesta por los Tribunales competentes - literal F del artículo 192 del Decreto - Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) del 21 febrero de 1974, se debió a la adhesión por parte del Teniente Coronel Alvaro García de Zúñiga, a "...ciertas ideologías..." incompatibles con la situación imperante.-----

III) que la prueba documental comprende: la referida Resolución y su contenido, de la que surge que el sometimiento al Tribunal de Honor y su posterior retiro obligatorio estuvieron motivados en consideraciones de orden político e ideológico. Dicha documentación acredita plenamente las circunstancias a raíz de las cuales sufriera los perjuicios detallados -por motivos ideológicos y políticos-, encontrándose por tanto incluido en la previsión del artículo 1° de la Ley 17.949 y que ameritan que sus causahabientes sean considerados como beneficiarios de esta Ley (artículo 7° de la misma).-----

IV) que de acuerdo con los artículos 3°, 5°, 6° y 7 de la citada Ley, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1° de la misma hasta la fecha



P

Nº 143244

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

presunta del pase a retiro o fallecimiento, como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.-----

V) que en aplicación de ese criterio y según lo disponen los Decretos - Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, correspondería al fallecido Teniente Coronel Alvaro García de Zúñiga el grado de General a partir del 1º de febrero de 1988.-----

ATENTO: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Reconócese al fallecido Teniente Coronel Alvaro García de Zúñiga el grado de General a partir del 1º de febrero de 1988 y dispónese la reformulación de su haber de pensión, desde la fecha de la presente Resolución, computando el tiempo transcurrido desde su pase a retiro obligatorio acaecido el 31 de agosto de 1978 hasta su retiro obligatorio por permanencia en el grado el 1ro. de febrero de 1996, sin que ello genere el derecho al cobro por parte de sus causahabientes de haberes anteriores.-----

2do.- Dispónese el pago a sus causahabientes de la indemnización prevista, cuyo monto asciende a 24 veces el haber de pensión correspondiente a julio de 2005, pagadera de conformidad con la reglamentación que se establezca al respecto.-----

3ro.- Dispónese que corresponde al General Alvaro García de Zúñiga la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.-----

4to.- Comuníquese, notifíquese a sus causahabientes, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente Resolución.-----


AZUCENA BERRUTTI






Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

DGS/GG